Número 201.

Este periodico sale todos los dias, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real. y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



MIÉRCOLES 3 DE SETIEMBRE DE: 1834.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

· .	Año.	Medio.	Tres meses
Para Madrid	240	120	60.
Para el Reino	320	160	80.
Para Canarias		190	95.
Para Indias	400	200	100,

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

REAL DECRETO.

Intimamente persuadida de que la enseñanza primaria es uno de los mas importantes beneficios que pueden dispensarse á los pueblos, y de que ningun otro puede contribuir mas eficazmente á la felicidad de las familias, á la mejora de las costumbres públicas, al conocimiento y reforma de los abusos, y á la consolidacion de las buenas instituciones políticas; y enterada del estado deplorable en que se halla este importante ramo en algunas provincias de la monarquía, á consecuencia de las desgracias que por tan largo tiempo la han afligido; he tenido á bien resolver, en nombre de la REINA mi augusta Hija, que una comision, compuesta de sugetos ilustra-dos y celosos, que me propondreis, se ocupe con presencia de los re-glamentos actuales y de las noticias que habeis reunido en el ministerio de vuestro cargo en la formacion de un plan general de instruccion primaria, aplicable á todos los pueblos de la monarquía, segun permitan sus respectivas circunstancias, y en el que sin perjuicio de atender á la economía que exige el estado de los fondos públicos, se asegure la subsistencia de los profesores y el decoro que les es debido, estableciéndose la correspondiente vigilancia en su régimen moral y administrativo, á fin de que se eviten los abusos que han impedido hasta ahora los progresos de la enseñanza primaria. Y es mi voluntad que la comision se ocupe con preferencia, como del objeto mas interesante y urgente de sus tareas, de todo lo que convenga para restablecer en la corte las escuelas de enseñanza mútua lancasteriana, y sobre todo una normal, en la que se instruyan los profesores de las provincias que deben generalizar en ellas tan benéfico método por los medios que me propondreis con este objeto. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su eumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En el Pardo á 31 de Agosto de 1834.=A D. José María Moscoso de Altamira.

MINISTÉRIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

Real orden.

Habiendo elevado el Consejo de ministros á S. M. la Reina Gobernadora lo expuesto por V. E. acerca de la conveniencia y utilidad que se seguiria al Real Erario de que cesando V. E. en la comision régia del secuestro de las encomiendas, rentas y demas bienes que pertenecian al Infante D. Cárlos, pasase la administracion de todos ellos con los expedientes y papeles que paran en poder de V. E. á la Direccion general de rentas para su manejo é ingreso de los productos en el tesoro; ha tenido á bien S. M. conformarse con el dictámen de V. E., y disponer se comuniquen las órdenes convenientes para que tenga cumplimiento. Lo que de Real órden digo á V. E. para que poniéndose de acuerdo con la citada Direccion, pueda verificar la entrega de todo lo concerniente al secuestro. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1834.=El conde de Toreno.=Sr. D. Ramon Lopez Pelegrin.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANGERAS.

PORTUGAL

Listos 26 de Agosto. En la sesion de la Cámara de los diguos Pares de 28 del actual se leyó el

proyecto de contestacion al discurso del trono por el Presidente de la comision

respectiva, concebido en estos términos:

"Señor: La Cámara de los Pares ha oido con inexplicable júbilo, entusiasmo y gratitud la expresion de los generosos sentimientos, emanada del co-razon de V. M. L., en el dia en que viendo, despues de una série de vicisitudes prodigiosas y de acontecimientos memorables, reunidas delante del trono constitucional de vuestra augusta Hija las dos Cámaras del reino, fue dado al constitucional de vuestra augusta Hija las dos Cámaras del reino, fue dado al fin á V. M. I. congratularse con ella por haber sido coronados de un completo suceso sus nobles esfuerzos, extinguida la horrenda guerra civil, que los crimenes de la usurpacion habian excitado en este suelo, restaurada la corona de la Sra. Dofia María 11, y restablecida la Carta constitucional, eterno padron de gloria del magnánimo Príncipe que la dió á los portugueses.

"Señor: La Cámara de los Pares del reino no quiere excitar recuerdos dolorosos, bosquejando el cuadro de las desgracias públicas y privadas de que este reino fue infeliz teatro durante los seis años en que gimió bajo el yugo de la resa atroz tiranía. Tampoco intra necesario presentar una extense marceica de

mas atroz tirania. Tampoco juzga necesario presentar una extensa narracion de los sucesos maravillosos á que se debió el triunfo de la causa de la libertad, de

la justicia y de la fidelidad.

"Bastará por tanto recordar que habiendo V. M. L, cuando supo la deplorable muerte de su augusto padre, trasmitido por una solemne y espontánea abdicacion el cetro de Portugal á la Princesa, que despues de V. M. L esa la legítima heredera de la corona, y hecho al mismo tiempo á los portugues precioso don de la Carta constitucional, fue al momento la Sra. Doña María 11 sclamada por toda la nacion, y tambien por todos los gabinetes extran-geros, Soberana de Portugal y de los Algarbes, y especialmente reconcesta y jurada como tal por el Principe a quien V. M. I. se habia dignado elegir para que fuese su esposo: pero este mismo Principe, abusando despues de la firmi-tada confianza que V. M. I. habia depositado en él, intentó usurpar el trono y sumergió á la patria en un abismo de infortunios, sobre los cuales S. M. I. nos convida y enseña á correr un velo.

"Todavía, Señor, en medio de tantas desgracias sirvió de consuelo el heroismo de muchos millares de portugueses, de los cuales unos sufrieron el último suplicio en horrorosos cadalsos, otros prisiones y tormentos casi tan crueles como la misma muerte, y otros en fin penurias y trabajos de toda clase en países extrangeros, sin que hubiese uno solo que en tan prolongada lid se acor-

dase de hacer traicion á su patria, ó transigir con la usurpacion.

"Tanta fortaleza y perseverancia nunca vistas aseguran por siempre la gloria del nombre portugues; y la historia de esta época, refiriendo los nombres y los padecimientos de tantas víctimas, trasmitirá á nuestros venideros un tesoro de ejemplos comparables á los mas ilustres de la antigüedad.

"Consiguieron finalmente algunos súbditos leales de la Reina, despues de luchar largo tiempo contra dificultades, al parecer insuperables, y contra los obstáculos que les oponia no solo el gobierno del usurpador, sino tambien otros obstáculos que les oponia no solo el gobierno del usurpador, sino tambien otros de Europa, reunirse en las islas Terceras, único punto de la monarquía que les ofrecia un asilo, y ese mal seguro. Alli poniendo su confianza en el corazon paternal de V. M. I., y con los auxilios que pudo V. M. I. enviarles, repelieron con denuedo la formidable expedicion que salió de Portugal contra ellos, y en cumplimiento del decreto de V. M. I. de 15 de Junio de 1828 instalaron una regencia en nombre de la Reina, y trataron de organizar una pequeña fuerza, que se lanzó despues al traves de los mares, dominados por una escuadra enemiga, á ocupar sucesivamente todas las islas del Archipiélago de las Azo-

dra enemiga, à ocupar sucesivamente todas las salas del Archipielago de las Azores, empresa tal vez temeraria, y que solo el suceso podia justificar.

» Entonces fue cuando la fortuna de Portugal, ó mas bien la extraordinaria proteccion de la divina Providencia, condujo à V. M. I. à Europa, y con la noticia de este grande é inesperado suceso todos los buenos portugueses cobraron aliento, y todos por medio de una diputación que tuvo la honra de presentarse à V. M. I. le pidieron con instancia que se pusiese al frente del noble y honrado partido, y que abrazase la heróica resolución de restaurar el trono de su hijo dando así cor segunda vez la libertad à la necion contratore.

hija, dando así por segunda vez la libertad à la nacion portuguesa.

"Oyó V. M. I. nuestros votos, ó por mejor decir, siguió los impulsos de su magnánimo corazon, se encargó de la regencia en nombre de la Ransa, ensu insguantino corazon, se encargo de la regencia en momore de la Reixa, en-tregóse á las fatigas, peligros y cuidados de su gloriosa mision, y este grande propósito divulgado en Europa proporcionó desde luego á V. M. I. los medios pecuniarios que eran indispensables para llevar adelante la empresa, sin otra ge-rantía que la firme esperanza que todos contribieron del felix resultado de la

»El manifiesto de V. M. L dió à conocer al mundo los sentimientes hammanos é ilustrados de que V. M. L estaba poseido, y que tan gloriommente contrastaban con la ferocidad del gobierno usurpados.

«Amanoció finalmente el salalado dia 8 de Julio de 1832, en que

850 V. M. I., seguido apenas de 7500 valerosos soldados, á cuya cabeza habia ido á colocarse V. M. I. en las islas de Azores, desembarcó en las playas del Mindelo, y vino con su presencia á restituir la esperanza y la vida á la moribunda nacion portuguesa, dando asi principio a la grande y terrible lucha, que debia terminarse con tanta gloria para el augusto Gefe que la dirigió.

"La ciudad de Oporto fue la primera a quien cupo la suerte de acoger al

ejercito libertador, y de entonar con el el grito de libertad, siempre vivo en

el corazon de sus heróicos habitantes.

"Esta primera y acertada operacion militar fue presagio cierto del triunfo

final de la empresa.

"V. M. I. encontró en la segunda capital del reino, no demostraciones estériles de entusiasmo, sino la oferta espontánea de todos los mas preciosos recursos. Por el castillo de la Foz conservó la comunicacion abierta con el mar, de donde la venian los indispensables socorros: tuvo sobre todo á su disposicion los fuertes brazos de un pueblo decidido á sepultarse bajo las ruinas de sus casas antes que someterse al ignominioso yugo de la tiranía.

"La relacion del para siempre famoso cerco de Oporto no cabe, como V. M. I. acertadamente declara, en un breve discurso. Los anales militares del mundo no pueden ciertamente presentar ningun hecho mas notable, y nunca jamas por causa tan justa se vertió sangre mas noble ni con tanta abundancia. Una simple y verdadera narracion será en todos tiempos el único elogio digno

de tamaña proeza.

"Lo que nunca deberán olvidar los portugueses es que la construccion de las lineas atrincheradas al rededor de Oporto jumás hubiera podido emprenderse y completarse con la rapidez necesaria, si la presencia, el ejemplo y la actividad incansable de V. M. I. no hubiesen dado el impulso forzoso á esta grande obra, á la cual se debió la salvacion de la patria. Desde aquellas líneas, y desde los gloriosos baluartes de la Serra del Pilar y del Castillo de la Foz vió V. M. I. innumerables veces rechazar á los enemigos, que con inmensa superioridad de fuerzas los asaltaban. De este modo desafió V. M. I. imperturbable, y arrostraron con admirable constancia los habitantes de Oporto todas las angustias, todos los azotes que los elementos y la guerra pueden acumular, has-ta que la nacion entera, que gemia abatida, principió a recobrar ánimo, y la faccion usurpadora, cansada de los vanos esfuerzos que hacia para arrancarse la espada que tenja ya clavada en el seno, empezó á desanimarse, y sintió disminuir sus fuerzas.

"Despues de un año de guerra defensiva, llegó el momento que V. M. I. juzgó oportuno para emprender nuevas y mas activas operaciones. Una pequeña division del ejercito libertador fue á desembarcar al Algarbe; y de alli, al través de mil peligros, y desbaratando las suerzas superiores que por todos lados la agometian, voló hasta la capital, adonde la esperaban las aclamaciones y la llamaban los votos de los leales habitantes de Lisboa, mientras que la escuadra de la Reina, al mando del ilustre gefe que V. M. I. acababa de darle, conseguia el triunfo, casi fabuloso, de apoderarse en un solo combate de toda la es-

cuadra enemiga incomparablemente mayor en suerzas.

» Entonces comenzó un nuevo período de gloria para las armas de V. M. I., que despues de haber vencido en una decisiva batalla las numerosas tropas que por la última vez se atrevieron á atacar las líneas de Oporto, vino á Lisboa á guiar á sus soldados á nuevas victorias, y á manifestar á los habitantes de esta ciudad, que corrian llenos de entusiasmo á alistarse bajo las gloriosas banderas de la Reina, un valor y desprecio de la muerte, igual al que se habia visto en

"Rechazadas las tropas enemigas en los asaltos que intentaron sobre Lisboa, sueron en breve acometidas en sus propios atrincheramientos, y sin valer-les la superioridad del número que todavía conservaban, se vieron obligadas á levantar el cerco de la capital, como ya habian levantado el de Oporto, abandonando para siempre la tentativa de volver á esclavizar las dos principa-

les ciudades del reino.

"Rețiradas en la fuerte posicion de Santarem, pudieron continuar aun por algunos meses una guerra tanto mas parricida, cuanto que se hacia ya sin esperanzas. Hasta que vencidas en la última y decisiva batalla de Asseiceira, y perseguidas por las tropas victoriosas de V. M. I., fueron á deponer las armas dentro de los muros de Evora, y fue reconocido en todo el reino el cetro constitucional.

"V. M. I., conforme con los principios enunciados en su manifiesto, concedió espontánea y gener samente á aquellos mismos que había combatido como enemigos, algunas condiciones dictadas por las circunstancias, afianzándolas con una ámplia amnistía, que V. M. se propone presentar á las Camaras, y que sirve de prueba á la nacion portuguesa de la diferencia que existe entre el gobierno constitucional, y el bárbaro gobierno de la usurpacion.

"Señor: La Cámara de los Pares ha oido con suma satisfaccion la declaración que V. M. I. le ha hecho respecto á la paz que existe entre este reino y todos los demas gobiernos de Europa, y en particular respecto á las eficaces

y todos los demas gobiernos de Europa, y en particular respecto á las eficaces demostraciones de amistad que ha debido á algunos de ellos, y que se han consolidado con el tratado de la cuadrupla alianza que V. M. I. ha celebrado con España, Inglaterra y Francia, y cuyos artículos piensa presentar á las Cámaras V. M. I.

"Las pruebas de interes y benevolencia que V. M. I. declara han manifestado 4 Portugal los gobiernos de las tres naciones arriba citadas, así como el de Bélgica, y sobre todo el útil apoyo que las tropas de S. M. Católica dieron tan oportunamente à nuestras operaciones militares al terminar la última campaña, merecen sin duda la gratitud que V. M. L. recomienda á la na-

ción portuguesa.

"La Cámara de los Pares se lisonjea de que los demas gobiernos de Europa, que todos sin excepcion reconocieron anteriormente á la Señora Doña María il por Reina de Portugal, restablecerán sus relaciones diplomáticas con el gobierno de dicha Señora, cuyo trono se halla hoy restaurado; y espera, asi como V. M. I. que no tardarán en restablecerse iguales relaciones con la corte de Roma, cuyo Soberano no puede dudar de los sentimientos que la nacion portuguesa profesa al Sumo Pontífice, centro de la Iglesia católica.

"Señor, la ley mas imperiosa de todas, la de la salvacion del Estado, determinó à V. M. I., así como ya había obligado à su anterior regencia, à ejerter designoralmente el roder lorgislativo.

cer remporalmente el poder legislativo.

"Muchas, y muy importantes son las disposiciones que en virtud de esto dictó V. M. L. para arreglar la hacianda pública, la administracion de justicia,

el gobierno interior, la milicia y la política, asi como para hacer grandes reformas en esos mismos ramos, y suprimir en estos reinos las corporaciones re-

cias. La Cámara de los Pares recibirá con la debida consideracion estas memorias, y se dedicará con todo esmero à cooperar por su parte à consolidar el ré-gimen constitucional tan felizmente restablecido en este reino, contribuyendo en cuanto le sea dable á que los pueblos experimenten las ventajas del sistema

en cuanto le sea dable à que los pueblos experimenten las ventajas del sistema que debe regirlos, y puedan coger el fruto de los benévolos deseos de V. M. I.

"La Cámara de los Pares se considerar particularmente obligada á prestar toda atencion á las providencias que V. M. I. indică especialmente como dirigidas á conservar y aumentar el crédito público de la nacion dentro y fuera del reino, siguiendo siempre para este fin el camino que recomienda la justicia y la buena fe, y adoptando las medidas administrativas y económicas que puedan establecer el crédito sobre una base firme y duradera.

"Da Cómara de los Pares no puede deiar de esperar que la reunion de las

"La Camara de los Pares no puede dejar de esperar que la reunion de las Córtes, y la paz, dichosamente restituida á este reino, harán desde luego inútil la suspension de las garantías aseguradas en la Carta constitucional, decre-

tada en los momentos críticos de la guerra civil, hoy extinguida.

»Con sumo júbilo felicita la Cámara de los Pares á V. M. I. por haberse declarado espontáneamente casi todos los vastos dominios ultramarinos de la corona portuguesa en favor de la Carta constitucional y del gobierno de la

Reina, tanto mas que las pocas excepciones que todavía restan, son motivadas solo por la distancia, y no por la diversidad de opiniones.

"Señor: Despues de haber terminado el cuadro de la época memorable en que nos hallamos, indica V. M. I. á las Córtes reunidas los dos grandes objetos que reclaman ahora con preferencia su atencion, á saber: 1.º decidir si V. M. I. debe ó no continuar en la Regencia durante el resto de la menor edad de la Reina: 2.º dar la conveniente providencia para que S. M. pueda casarse con un principe extrangero, declarando que sobre uno y otro punto deberán las mismas Córtes deliberar y resolver.

"Estan pues obligadas las Cámaras á considerar estos dos puntos con la

circunspeccion que exige su importancia, y responder, teniendo solo á la vista el bien de la nacion, á la franca y noble confianza de V. M. I. y á los deberes que les impone el juramento que han prestado.

"Todos los demas asuntos, sobre los cuales V. M. I. reclama para lo futuro la atencion de las Cámaras, entre otros la ley reglamentaria, complemento necesario de la Carta, las providencias á favor de la instruccion pública, el sostenimiento del clero, las leyes protectoras para el fomento de todos los ramos de la industria y de las artes, ofrecen un vasto campo á los tra-bajos de las Cámaras; y la de los Pares asegura á V. M. I. que empleará to-dos sus esfuerzos para desempeñar como debe estos cargos. A este fin empezará por las medidas mas urgentes, tales como el fijar la fuerza militar de mar y tierra, asunto tanto mas interesante, cuanto un incidente que la prudencia humana hubiera tal vez podido antever y prevenir, ha vuelto á encender en el vecino reino el fuego casi apagado de la guerra civil.

"Señor: La Camara de los Pares concluye asegurando á V. M. I. que los sentimientos de gratitud que le son debidos, estan en los corazones de todos

los portugueses, y serán trasmitidos á las generaciones futuras.

"La Cámara de los Pares se felicita por la honra que le cabe de manifestarlo así á V. M. I. en nombre de la patria." (Gaceta oficial del Gobiceno.)

ESPAÑA.

Habana 3 de Junio.

Habitantes de la isla de Cuba: Desempeñando la capitanía general de los reinos de Andalucía con el celo que me inspiraban mis propios sentimientos y la legítima, tierna y honrosa causa de la Reina nuestra Señora Doña Isabel ir, que sostiene y defiende cuanto hay de ilustre en la heróica España, correspondia á la distinguida confianza que había merecido á S. M. la Reina Regenta Gobernadora, durante la menor edad de su excelsa Hija. Satisfecha mi noble ambicion me ocupaba sin descanso en el cumplimiento de dificiles tareas, cuando S. M. extendiendo los límites de su bondad mas allá del que yo debia esperar, me confició el mando de esta hermosa parte de la monarquía; célebro por las bellas producciones de su suelo, y clásica por su inalterable lealtad, aun en medio de las oscilaciones políticas que nos han afligido desde principios

del siglo en el antiguo y nuevo mundo.

Tamaña distincion compromete mas mi justa gratitud, y me obliga á no

perdonar sacrificio, por costoso que sen, para corresponder dignamente à cuan-to S. M. espera de mi celo en servicio de la Reina nuestra Señora. Ya la inmortal Cristina ha trazado la senda que se propone seguir en su Gobierno, y hiado los deberes de los que mandan por su eleccion. Restablecer la paz y la amistad que sucesos harto conocidos y sensibles perturbaron entre los honrados y nobles españoles; vigilar la recta administracion de justicia; proteger y dar impulso á los establecimientos de educacion pública, sobre cuya base bien constituida florecen las ciencias y las artes; remover los obstáculos que impiden el desarrollo de los elementos de la riqueza segun la naturaleza y producciones de cada provincia; mejorar el sistema de la administracion por medio de reflexivas saludables reformas; y en fin, asegurar por cuantos medios ofrezcan nuestras veneradas leyes fundamentales la tranquilidad interior y el rango que debe ocupar la monarquía española. Hé aqui, habitantes de la isla de Cuba, cuáles han de ser las ocupaciones de vuestro capitan general para cor-responder á la Real confianza; y cuando las atribuciones de mi destino no me autoricen à adoptar las medidas que sean conducentes à llenar aquellos impor-tantes objetos, ocurriré à S. M. implorando su favor, bien seguro de su incesante decision á cuanto pueda contribuir á la selicidad del Estado.

Espero que los hombres de instruccion amantes de su patria me ayudarán con sus reflexiones y trabajos, debiendo estar persuadidos que sabré apreciarlos sin menoscabar el mérito que contraigan en las mejoras á que dediquen su apli-

Habitantes de la isla de Cuba: Los que hayan conocido mi conducta en los diferentes mandos que he obtenido en la Penincula y en America; harán

justicia a mi nunca desmentida lealtad, a mis inalterables principios de honradez, y á mi firmeza de carácter para mantener el buen órden público; y me lisonjeo de no desmerecer vuestro igual concepto. Habana 1.º de Junio de 1834.—Miguel Tacon.—Antonio María de la Torre y Cárdenas, secretario.

Soldados: Testigo del noble y bizarro comportamiento del ejército que entiene en la Península los legítimos derechos de nuestra REINA y Señora Doña Isabet II, apoyados en nuestras leyes y costumbres, me ha cabido la sa-tisfaccion mas pura al saber que vosotros correspondeis del mismo modo á las sagradas obligaciones que os imponen vuestro nacimiento como españoles, y

vuestros juramentos como militares honrados.

La augusta Reina Gobernadora, rodeada de cuantos hombres leales de experimentado celo por la felicidad de la nacion y capacidad acreditada pueden ayudarle en la grande empresa de reformas saludables, que necesariamente deben producir los frutos benéficos de la pública prosperidad, mira en el valiente ejército español, que por tantos títulos se ha hecho acreedor á su bondadosa proteccion, la primera base en que aquellos deben apoyarse, y cuya fuerza, si

necesario fuere, ha de sostenerlos.

Soldados: Acostumbrado á mandar con la energía que pide el carácter de nuestra carrera, seré inflexible para los que desgraciadamente incurran en los graves y desastrosos crímenes de la insubordinacion é indisciplina, al mismo tiempo que cuantos me obedecen encontrarán en mi un compañero en los peligros, y un general ansioso de proporcionar á todos alivios, premios y las distinciones que lisonjean al militar bien educado.

Soldados: Estos nobles sentimientos han sido siempre los que me han guiado, y dirigirán en mi actual mando, contando con vuestra cooperacion en todas circunstancias. Habana 1.º de Junio de 1834.=Miguel Tacon.=Alejandro

de Arana, secretario.

Cuando los votos de los españoles que sinceramente desean el bien de su patria, y que ansian por ver esta nacion, mas grande y heróica en medio de sus infortunios que en los dias de sus glorias, ocupar el rango que enviduaran en otro tiempo las demas, esperan con la mayor vehemencia ver al Gobierno adoptar la principal medida que ha de afianzar el trono de ISABEL, nos es de la mayor satisfaccion el poder anunciar al público que se halla en manos del Excelentísimo Sr. capitan general el Estatuto Real para la convocacion de las Córtes, el cual, no habiendo sido recibido de oficio, nos es sensible no darlo al público, para sosegar la impaciencia con que todos deseamos ver afianzada la legítima dinastía en el trono de sus mayores y aseguradas las libertades públicas que en tiempos felices disfrutaron nuestros antepasados con las mejoras y reformas que hacen necesaria é indispensable la ilustracion y cultura del siglo en que vivimos, y que han adoptado las naciones mas adelantadas en la civilizacion, á cuyo saludable influjo deben su grandeza y poderío.

La exposicion del Consejo de Ministros hecha á S. M. la Reina Gober-

nadora haciendole presente lo necesario que es el reunir las Cortes en las circunstancias en que se halla la nacion, es un documento que hace honor a sus autores, y que convencerá á las demas que entre nosotros existen aun los mismos sentimientos de honor, lealtad y patriotismo. En el se ven tocadas con hace mucho se encontraba España, y que habrian acabado con ella á no ser por la constancia y el sufrimiento de sus habitantes; en él se hace palpable al mundo, que cuando en el borde del precipicio nos presentó la Providencia el brazo tutelar de Cristina, destinada para regenerar esta nacion, que nunca pudo sucumbir á la desgracia, los españoles salieron del letargo en que yacian, y se presentaron animosos á hacerle conocer que eran dignos de su proteccion.

La España tiene abierto el camino para llegar á la cumbre de la gloria; una representacion nacional va á reunirse muy en breve, que como dice sabiamente el Consejo de Ministros, coutivará los ánimos y allanará el camino de la obediencia. Las primeras dignidades de la nacion, y los españoles sin otros títulos que sus servicios, sus meritos, su renombre y celebridad en las ciencias y las letras, hallarán en uno de sus Estamentos un lugar distinguido para mantener el debido equilibrio entre las prerogativas del trono y los fueros de la nacion, al mismo tiempo que alternarán con ellos los propietarios territoriales, y los dueños de fábricas, manufacturas ó establecimientos mercantiles, interesados todos en ser la guarda permanente de las leyes fundamentales de la monarquía. En el Estamento de los Procuradores del reino se hallarán todos los individuos que lleguen á merecer las confianzas de sus pueblos, como que estan destinados á representar los intereses materiales de la sociedad y á vigilar su custodia. Las leyes que para su eleccion habrán de observarse sabran poner una barrera al empuje y violencia de los elementos populares y guarece-rán á la libertad contra el despotismo y la anarquia.

Ansiamos con la mayor impaciencia la llegada del correo, que deberá traer de oficio este importantisimo documento, para comunicarlo al público y satisfacer de este modo la impaciencia en que se halla desde que han corrido los rumores de encontrarse en esta ciudad dicho documento, pudiendo agregar que S. M. la Reina, por su Real decreto fecha 10 de Abril en Aranjuez, se sirvió mandar que se guardase y promulgase con la solemnidad debida el Es-TATUTO REAL, cual le presentaron sus ministros, que han coronado con esta

obra inmortal sus trabajos y su celo patriótico.
¡Plegue al cielo que el exito corresponda á sus intenciones y deseos, y que unidos los españoles en derredor del trono de ISABEL, se den el ósculo de paz y reconciliacion, y lleguen á gozar los bienes que deben esperarse de un Gobierno sábio é ilustrado, y de una nacion amaestrada ya en la escuela del infortunio, y que debe conocer que la verdadera felicidad de los pueblos consiste en disfrutar, á la sombra de unas leyes sábias y justas, una libertad racional y juiciosa! (Diario de la Habana.)

Al ejército de la isla de Cuba.

Nuestra eterna gratitud debe recordarnos muy particularmente en este dia la memoria del gran Rey el Sr. D. Fernando vii, que sue el padre de la patria: ha dejado de existir bajando á la tumba; pero su memoria vivirá eterna-mente en nuestros corazones, reconocidos á su alma benenca, y en su inocente Hija, nuestra Soberana, encontramos su imagen augusta: conozco la fideli-

dad inalterable del ejército de la isla de Cuba, á quien tengo el honor de mandar he observado con la mayor complacencia su disciplina y sus virtudes militares, y para solemnizar este día de triste recuerdo, en los momentos en que debo separarme de vosotros, usando de las facultades con que me hallo revestido, y á nombre de nuestra excelsa Reina Regenta Gobernadora, he venido en conceder la cruz de Isabel 11 á un soldado por compañía, disponiendo lo que corresponda para su eleccion y formalidades con que han de ser condecorados, esperando que esta gracia apreciable servirá en los que la obtengan para aumentar, si es posible, su lealtad; y en los demas, un noble estímulo para merecerla algun dia.

Los Sres. gefes y oficiales recordarán hoy la memoria de aquel gran Monarca y su munificencia con el ejército; recibiendo al mismo tiempo las expresiones de mi gratitud por sus desvelos en conservar la disciplina, la instruccion y la lealtad de sus súbditos, habiendome proporcionado por su conducta la gloria de poderlo asi manifestar en justicia á S. M. la Reina Regenta Gobernadora, como lo he hecho siempre; y ahora con esa experiencia, espero con entera confianza que el ejercito de la isla de Cuba continuará siempre en tan nobles y fieles sentimientos. Aunque conozco á fondo el carácter reconocido, leal y generoso que distingue á estos pacíficos y felices habitantes, sin embargo al dirigirme al ejercito, les hago el mismo recuerdo de los bienes que recibieron de aquella mano augusta para su seguridad, ilustracion y fomento. Habana 30 de Mayo de 1834.—Ricafort.—Alejandro de Araná, secretario. (Id.)

Madrid 2 de Setiembre.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante general de Vizcaya con fecha de 23 del actual dice lo que sigue: "Al Exemo. Sr. general en gese del ejército del Norte con secha de hoy digo lo siguiente: Exemo. Sr.: Desde Durango, punto centrico de mis operaciones, me puse en marcha el 21, con el objeto de recorrer la costa, sortificar el interesante punto de Lequeitio, y haciendo retirar los barcos de la costa quitar á los rebeldes los recursos que pudiesen recibir por el mar. En el mismo dia, noticioso de que el cabecilia Zavala ocupaba con sus fuerzas los pueblos inmediatos á Guernica, me decidi á atacarlo, sin desatender el principal objeto de mi movimiento; pero este cobarde, que huyó á mi aproximacion, dividió su fuerza, dirigiendose unas hácia Marquina y otras sobre la parte de Munguia.

El 22 desde Guernica dispuse que la brigada del coronel D. Julian Olivares marchase sobre Ereño á fin de perseguir á la titulada diputacion, destruir la nueva fabrica de polvora establecida, y recoger los depósitos de municiones que el enemigo tenía ocultas en sus escabrosas inmediacionas, al mismo tiempo que yo con la brigada de Benedicto marchaba por la costa y hacia ejecutar en los puntos de E anchove, Nachitua; Hea é Ispaten las órdenes que anticipada-

mente les habia dirigido.

El resultado de esta operacion correspondió en un todo á mis esperanzas, pues mientras el activo Olivares destruia en Ereño la fábrica de pólvora quemando su ed ficio, descubrí en Hea un cañon del calibre de 24 de los que antiguamente habia en la costa, que los rebeldes habian enterrado en la playa con todo lo necesario para su servicio, y 200 balas de igual calibre. Incorpo-rado por la tarde con Olivares en el pueblo de Iparten, me apoderé igualmente de cuatro cañones de la misma procedencia y de diferentes calibres con sus cureñas, y gran número de provectiles que el enemigo habia reunido doce dias antes, y ocultado en un caserío distante media legua con el fin de atacar á Eibar, que tan heróicamente ya se habia defendido.

Al mismo tiempo que este resultado asegura á nuestras guarniciones de todo ataque formal de parte de las facciones, impidiendo el que las trincaduras y buques de guerra sean hostilizados desde la costa, me proporciona la facilidad

de artillar prontamente el puerto de Lequeitio.

En la noche del mismo dia, y à pesar de las dificultades que encontré en la conducción de la artiliería, entre en este pueblo satisfecho de ver la constan-cia y entusiasmo con que las tropas de S. M., despues de tantas marchas y fatigas soportadas en la expedicion de Navarra y Guipózcoa, han sobrellevado las de una larga y penosa marcha por caminos intransitables destruidos por las lluvias, que hacia imposible el trasporte de la artillería sin el auxilio de la infanteria.

Reunidos en este puerto y en el de Bermeo todos los barcos de la costa de Vizcaya, voy à empezar con actividad la fortificacion de este punto, cual lo exige su importancia y las órdenes de S. M. la Reina nuestra Señora, sin desatender la persecucion de las facciones. Lo que tengo el honor de participar a V. E. para su debido conocimiento. Dios &c. Lequeitio 23 de Agosto de 1834.—Excmo. Sr.—Baldomero Espartero.—Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra."

El comandante de armas de Bilbao con fecha de 24 añade:

"Ayer han sido conducidas à Bermeo en virtud de ordenes del Sr. comandante general todas las lanchas que habia en Elanchove y Hea, con lo que queda toda la costa de esta provincia sin lancha alguna de que puedan servirse los enemigos."

El capitan general de Aragon acompaña el parte siguiente: "Comandancia general de operaciones de la derecha del Guadalore... Exemo. Sr.: El teniente coronel D. Vicente Soravilla, capitan del 13 de linea, comandante de una columna movil de las tropas de mi mando, con fecha 25 del actual, me dice lo que copio: Tengo el honor de participar a V. S. que habiendo sabido anoche que la faccion del rebelde Quilez, compuesta, segun partes de 81 à 90 hombres, se dirigia hacia la Cevoltera y Gañadilla, dispuse mi marcha esta madrugada con dirección á estos pueblos, y habiendo pasado por ambos, supe que efectivamente estuvo sobre las diez de la noche en el segundo, y que despues de haber extraído raciones se hábian dirigido hacia. Belmonte, para donde nuevamente emprendi mi marcha, en donde, ni en todo el transito nada he podido averiguar de su direccion, y en esta incertidumbre he

852 determinado pasar con dicha columna á Fornoles por si podria saber su paradero.

"Efectivamente he sabido con la mayor satisfaccion se hallaba ya poco mas de media hora de distancia de este pueblo, con cuya noticia sin detener-tne un momento he salido á buscar la faccion, distribuyendo la tropa en dos trozos mandados por los subtenientes D. Salvador García y D. Cárlos Montrozos mandados por los subtenientes D. Salvador García y D. Cárlos Mondelis, y á poco rato he tenido el gusto de encontrarla, derrotarla y dispersarla, quedando en el campo bastantes muertos, sin que pueda decir á V. S. su número hasta que mañana salga con paisanos de este pueblo y de Fornoles á reconocer el campo, pues no dudo habrá bastantes, porque las bayonetas y las espadas ensangrentadas de los soldados dan prueba suficiente pará creerlo, sin que de nuestra parte haya habido la mas leve desgracia; y si la escabrosidad del terreno lo hubiese permitido, creo que no habria quedado uno para contarlo; segun el ardor y vivo deseo de concluir de una vez con los enemigos de nuestra inocente Reina Dora Isabel II, quedando ademas en nuestro poder dos facciosos prisioneros, un caballo, varias armas, raciones y mantas. De lo muestra inocente Reina Doña Isabel II, quedando ademas en nuestro poder dos facciosos prisioneros, un caballo, varias armas, raciones y mantas. De lo que resulte de dicho reconocimiento daré a V. S. parte mañana circunstanciado. »Lo que tengo la satisfaccion de comunicar a V. E., recomendándole el

mérito del capitan Soravilla, pues desde que le tengo á mis órdenes no ha ce-sado de trabajar con actividad, acierto y los mejores deseos, habiendo cumpli-do con el encargo que le dí á mi subida á los puertos de que persiguiese al rebelde Quilez. Dios &c. Beceite 26 de Agosto de 1834. Excmo. Sr. Agustin Nogueras. Excmo. Sr. capitan general de Aragon."

VARIEDADES.

Ventajas que ha sacado la Inglaterra de los telares que se mueven por vapor.

Mr. Austin de Glasgow inventó un telar de vapor en 1789, lo mejo-36 en 1798, y en 1820 Mr. Montecth de Polloskan construyó un edificio en el cual coloco veinte.

Mr. Tomas Johnson de Bradbury inventó en 1803 un aparato para urdir. Antes de el la urdimbre se hacia en el telar en pequeñas porciones, y ha-bia que suspender el trabajo de este, mientras se hacia aquella. La máquina á que nos referimos completa al golpe la operacion, y la trama se pone en el telar sin necesidad de interrumpir su movimiento.

En 1806 se estableció en Manchester una fábrica de telares de vapor: po-

co despues se establecieron dos en Stockport, y en 1809 otra en West-Houghton.

Los esfuerzos para teger con vapor dieron lugar á grandes mejoras en la estructura de los telares, en el modo de urdir y en el de conducir la lanzadera. Estas mejoras y las que recibió el arte de hilar, junto con la máquina de

Johnson acabarán de perfeccionar los telares de vapor.

Antes de inventarse el método de Johnson se necesitaba un tejedor en cada telar de vapor, cuando en el dia un niño ó niña de 14 á 15 años puede manejar dos telares, y con su auxilio se teje tres veces mas lienzo que el que pudiera el mejor artista con el socorro de sus brazos. El tejedor mas diestro suele sacar alguna û otra pieza uniforme en su belleza, pero no lo consigue siempre, á causa de que el golpe mas ó menos fuerte del telar ocasiona notables diferenças en la delgadez de las telas, y ademas no puede ningun maestro, prolongando la faena por algunas horas, trabajar con el mismo brio que al principio. Al contrario, en los telares de vapor el golpe es siempre igual, y una vez montada la máquina, continúa uniforme desde que empieza hasta que se concluye la tarea. Los fabricantes mismos que emplean el trabajo manual, admiran la belleza de los lienzos que salen de los telares de vapor, y confiesan que no pueden competir con estos nuevos agentes de la industria humana. El año de 1818 había en Manchester, Stockport, Middleton, Hyde y Stayle-bridge 14 fábricas con 29 telares de vapor: en 1821 había en sus cercanías 32 fábricas con 5/31: desde esta época siguió el número en aumento, y en 1824 se contaban 109 telares en ejercicio en toda la Gran-Bretaña.

Es digno de observarse que cuando la fábrica de algodones estaba en su colmo, todas las operaciones, empezando por el urdido, se hacían en casa del tejedor, pero á medida que se han mejorado los métodos, el hilado se hace en fábricas á propósito, desde donde se lleva al parage donde el artista trabaja. Las grandes fábricas que se encuentran en las cercanías de los principales pueblos manufactureros al sur de Lancashire, telas estofas, que antes ocupaban los brazos de todos los habitantes de las aldeas inmediatas. En las fábricas donde hay telares de vapor, se carda el algodon, se hila, se tuerce y se teje, y el trabajo de una sola de ellas es igual al que empleaba todo el distrito en semejantes

operaciones.

Un buen tejedor de 25 á 30 años teje á brazo dos piezas por semana, de 105 hilos por pulgada, y de mas de 24 varas de largo; pero un tejedor de va-

por y de 15 años de edad, dará cada semana siete piezas. Aunque los telares de vapor se han aplicado á tejer estampados y sábanas, tambien se labran en ellos cotonías, sedas, paños finos y otros artículos; y al ver el ardor con que se procura mejorar la invencion, es de creer que se generalizará su metodo y se abandonarán los telares de mano y brazo.

REAL CAIA DE AMORTIZACION.

Comision de atrasos de la deuda de vales Reales.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 67 del reglamento de dicha Real caja aprobado por S. M. en 15 de Agosto del año próximo pasado, se ha dispuesto continuar las conversiones de recibos de intereses de vales Reales, por los expedidos en fechas desde 1801 á 1814 inclusive.

La presentacion de estos recibos para el indicado efecto será desde el dia

15 de Setiembre hesta 31 de Octubre ambos inclusive.

Los interesados que no acudan en el termino expresado no tendrán derecho á la conversion hasta que queden concluidas todas las correspondientes á los recibos expedidos en los años posteriores, las cuales se harán sucesivamente: ni tampoco se les admitirán en las amortizaciones que la Real caja verifica por trimestres.

Para la conversion de los recibos se observará el método prescrito en los presentados à capitalizar, esto es, formando facturas duplicadas que expresen el pormenor de dichos recibos, los cuales han de resultar precisamente endosados ó encabezados al sugeto ó corporacion que conste de las facturas, que habrá de ser el verdadero propietario.

BOISA DE COMERCIO. Cotizacion de hoy à las tres de la sarde.

MFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro à 5 p. 100, 00.

Titulos al portador del 5 por 100, 00.

Inscripciones en el gran libro à 4 p. 100, 00.

Títulos al portador del 4 p. 100, 33 al contado: 543 y 55 à varias fs. ó vul.: 53] a ...

d. f. ó vol., sin el cupon del 1.º de Octubre próximo.

Vales Reales no consolidados, 174 al contado.

Deuda negociable del 5 p. 100 à papel, 00.

Id. sin interes, 12 à 60 d. f. ó vol., à prima de 3 p. 100.

Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.
Bayona, 00.
Burdeos, 00.
Hamburgo, 00.
Lóndres, a 90 dias

Cádiz, 1½ á ‡ b.
Caruña, ¾ d.
Granada, 1 id.
Malaga, ‡ b.
Santander, ¾ id.
Sentiago, ¾ d. Paris, 16-2.
Alicante á corto plazo, † b.
Barcelona, é ps. fs.,
† id.
Bilbee, par.

Sevilla, ‡ b. Valencia, par § ‡ b. Zaragoza, ‡ d. Descuento de letras, à ‡ p. 100 al año.

ANUNCIOS.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta Real.

Obras que se hallan de venta en el despacto de la Imprenta Real.

Los anales de Cayo Cornelio Tácito, traducidos al castellano por D. Cárlos Coloma, segunda edicion acompañada del texto latino; corregida é llustrada con la historia critica de sus ediciones, anotaciones, indices, variantes del texto latino, y la apologia de este excelente historiador; por D. Cayetano Sixto, presbitero, y D. Joaquin Ezquerra, profesor de humanidades. Cuarto tomos en 4.º mayor, edicion de 1794, á 80 rs. rama y 110 pasta comun. Traducida esta historia por el Sr. Coloma, supo conservar en la hermosa lengua de Castilla la concision y energia de su original; mas como no hubiese traducido los apreciables opúsculos de la Germania y de la vida de Agricola, con el fin de que nada tuviese que desear el público en la presente edicion, se valieron de la traduccion de Alamos Barrientos, no menos castizo en su lenguage que Coloma, si bien no tan enérgico y conciso. Publicase tambien en esta edicion el dialogo de los oradores, que unos atribuyen á Tácito y otros à Quintiliano, traducido con bastante maestría por los expresados S. y E.; igualmente que un copioso indice de las palabras y frases latinas mas notables, y algunas-anotaciones sumamente oportunas y arinadas, zanto sobre el texto latino como sobre el castellano, y correspondencia de uno con otro. Por último, al frente del segundo tomo se halla una apologia de Tácito escrita por los editores con acierto, moderacion y buen lenguage.

Las mas nobles ideas de los defensores de Isabel et., y los depravados pensamientos de sus enemigos; novela original por D. Narciso Torre-Lopez y Rueda. Se hallará a 2 rs. en Madrid libreria de Hurtado; Cadiz, Hortal y compañía; Zaragoza,

mientos de sus enemigos; novela original por D. Narciso Torre-Lopez y Rueda. Se hallarà a 2 rs. en Madrid libreria de Hurtado; Cadiz, Hortal y compañia; Zaragoza, Jauregui; Barcelona, Gaspar.

—Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Carabaña, distante siete leguas de la corre; su poblacion 380 vecinos: está dotada con 60 rs. anuales, la cuarta parte del fondo de Propios. Se admiten memoriales hasta el 25 del próximo mes de Setiembre, y sé remitiran al secretario del ayuntamiento francos de porte.

—Se halla vacante el magisterio de primeras letras de la villa de Ajalvir, partido de Alcala de Henares, cuya poblacion es de 10 almas; su dotacion consiste en 1700 reales y 36 fanegas de trigo, pagadas estas por la justicia à ultimos de verano o principios de sementera de cada año, y los mrs. por meses. Se admiten memoriales de maestros que tengan Real titulo, por termino de 20 dias contados desde el 24 del corriente, y se dirigiran, francos de porte, al presidente del ayuntamiento de dicha villa.

—Esta vacante el partido de albeitar de Villaluenga de la Sagra, que cuenta 140 partes de mulas de labor y 100 de arrieria; es partido cerrado; los pretendlentes pasaran à tratar a dicho pueblo.

—Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa del Prado, cuyo vecindario se compone de 640 vecinos, y su dotacion pagada del fondo de Propios es de 7400 rs. anuales, con mas 400 rs. tambien anuales por razon de casa, y para gastos de viage 320; està exento de toda contribucion, tiene 30 dias por razon de ausencias y encremedades, con otra corta adeala. Los memoriales se dirigirán francos de porte al secretario del ayuntamiento en el termino de 20 dias, contados desde la publicacion de esta plaza en la Gaceta de Madrid.

—El dia 17 de Setiembre se subastará la contrata del suministro de pan y pienso à las tropas estantes y transeuntes en la demarcacion militar de Mallorca en un año, que principiará en 1.º de Octubre próximo, y concluirá en fin de Setiembre de 1831, en concentra de la misma se hallan d

hallan de manifesto las condiciones con arregio à las que deben verincarse dicho servicio.

—Se cita à D. Gerónimo Landaluce, agente que fué de cambios de la bolsa de cambios de esta corte, ausente de ella; para que en el término de diez dias, contados desde el en que se publique este anuncio en la Gaceta, comparezca en el Real tribunal de comercio de esta plaza, à evacuar un traslado que se le ha conferido en cierto expediente, con apercibimiento de que pasado dicho término sin hacerlo, se entenderán las demas actuaciones que ocurran con los estrados del tribunal y le parará perjuicio.

—Por providencia del Sr. juez primero de la villa y concejo de Gijon, se han de rematar en pública subasta el dia 1.º de Octubre próximo venidero, en el juzgado de dicho Sr. y por ante el escribano Canal, varias ropas, muebles, efectos y pinturas, que por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos, pertenecieron a D. Baltazar de Cienfuegos y Jovellanos, tambiem difunto. Los licitadores acudirán por si 6 por medio de apoderado al efecto.

—Por providencia del juez asesor general de la Real casa y patrimonio, refrendado del escribano Moya; se cita à los que se consideren con derecho a los bienes que quedaron por fallecimiento de D. Rafael Vieuslos y Parisien, ayuda de Camara que fué de S. M.; para que en el término de l'i dias contados desde que us anuncie en la Gacera, comparezcan en la sudiencia de dicho Sr., juez; apercibidos de que no haciéndolo les parara perjuicio.

parara perjuicio.